



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2011, siendo las 16.30 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante el Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo N° 3 , por una parte el Sr. Juan Carlos Murgo, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO, Y AFINES**, acompañado por los Sres. Gerardo Alonso, Maria Carabajal, Alejandro Scuderi, Rodrigo Alonso y por la otra parte lo hacen los Sres Gustavo FIGUEIRAS; Julio Cesar LAROCCA y Rodolfo MEDICA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**. Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA :

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05 se procede a establecer una asignación extraordinaria no remunerativa, la cual regirá el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.-

SEGUNDA :

Las partes establecen, una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800.-) que se abonará de las siguiente forma: Pesos Cuatrocientos (\$400) con el salario correspondiente al mes marzo de 2011 y Pesos Cuatrocientos (\$400) con el salario correspondiente al mes de Abril de 2011.-

La asignación acordada será abonada, aún a las trabajadoras y trabajadores, que se encuentren en período de "Licencia por Maternidad" (art. 177 de la Ley de Contrato de Trabajo), o con "Licencia por Enfermedad" o "Accidente de Trabajo" (Ley 24.557), en estos casos la asignación será abonada en su integridad por la parte empresaria.-

TERCERA:

La suma acordada en la cláusula precedente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos efectuados y/u otro tipo de beneficios entregado por las empresas, con carácter remuneratorio o no remuneratorio, que hubiesen otorgado a cuenta de futuros aumentos a partir del 1º marzo de 2011. Lo aquí

Dr. RAÚL OSWALDO FERNÁNDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNT - MTE y SS

dispuesto alcanzará también a los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente. Dado este caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación de la disposición.

Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

CUARTA

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo. Esto implica que los trabajadores no incurrirán en vías de acción directa y el sector empresario se abstendrá de efectuar despidos y suspensiones por causas económicas. En ambos casos sin previa intervención de la contraparte dentro de los mecanismos que prevé el convenio colectivo y las leyes vigentes.

QUINTA

Las partes se obligan a reunirse periódicamente de tratar el nivel de las escalas salariales y las condiciones generales del convenio de la actividad

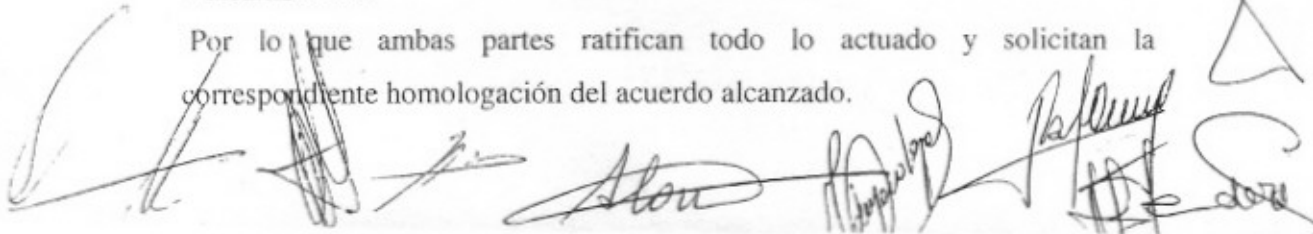
SEXTA

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial, todas las empresas de la actividad alcanzadas por el ámbito del convenio colectivo realizarán una contribución de pesos Ochenta (\$80) por cada trabajador comprendido en el convenio colectivo 402/05 durante la vigencia del presente acuerdo e imputables a los mismos meses. Su pago se efectuara en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina, en dos cuotas iguales de \$40.- cada una de ellas en las mismas fechas con el pago de aportes y contribuciones

SEPTIMA: Las partes ratifican que son los únicos representantes genuinos de los trabajadores ocupados en Gomerías, Talleres de Recauchutaje y Vulcanización.

Por lo que ambas partes ratifican todo lo actuado y solicitan la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

Dr. RAJIL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Relaciones Laborales y P
Dirrec. de Negociación Colectiva
DINAT - MTE y SS



Por lo que atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de ésta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mi que CERTIFICO. - - -

SECTOR GREMIAL


SECTOR EMPRESARIAL



Five handwritten signatures in the 'SECTOR GREMIAL' column. From top to bottom, they appear to be: 1. A signature starting with 'A'. 2. A signature starting with 'C'. 3. A signature starting with 'P'. 4. A signature starting with 'H'. 5. A signature starting with 'C'.



Two handwritten signatures in the 'SECTOR EMPRESARIAL' column. The top one is a large, stylized signature, and the bottom one is a smaller signature with several diagonal strokes.



Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNHT - MTEYSS